

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, en relación al Sistema General EQT3 «Equipamiento Recreativo Deportivo La Cañada».

ANTECEDENTES

1. La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda.

2. Tras la publicación del instrumento, se detectó por parte de la Dirección General de Urbanismo la existencia de un error material en el documento de cumplimiento del apartado primero de la orden, que afectaba al plano núm. 2 de Ordenación estructural, «El modelo de ordenación - Sistemas generales y usos globales», error que se trasladó al documento depositado en los Registros de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3. Con fecha de 18 de agosto de 2010, tiene entrada en el registro de esta Consejería documentación técnica relativa a la corrección del citado error, según la propuesta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de julio de 2010.

4. Posteriormente, el Ayuntamiento de Marbella mediante oficio con registro de entrada en esta Consejería de 10 de marzo de 2011, da traslado de certificado del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Marbella, relativo al sometimiento al trámite de información pública del expediente de referencia (BOP núm. 16, de 25 de enero de 2011), señalando que no constan alegaciones al respecto.

5. Mediante oficio de esta Dirección General de Urbanismo de 22 de marzo de 2011, se le requiere al Ayuntamiento el diligenciado de la documentación aportada, subsanando el expediente el Municipio mediante oficio de 6 de julio de 2011.

6. Con fecha de 2 de noviembre de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe favorable a la corrección de error propuesta por el Ayuntamiento Pleno de Marbella, en sesión celebrada el 30 de julio de 2010, complementado por otro posterior de fecha 14 de noviembre. La Dirección General de Urbanismo, con fecha de 15 de noviembre de 2011, informa favorablemente el documento técnico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El presente expediente se tramita por parte del Ayuntamiento como corrección de un error material detectado en el documento de cumplimiento de la Orden de 25 de febrero de 2010, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, afecta a la delimitación del Sistema General SG EQ T3 «Equipamiento Recreativo Deportivo La Cañada», establecida en el plano núm. 2 de la Ordenación Estructural «El modelo de ordenación - sistemas generales y usos globales».

Las Normas Urbanísticas del PGOU de Marbella, establecen, en su artículo 1.2.2.4 que «los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse, previo trámite de información pública, mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia al municipio».

En este caso, la corrección de error propuesta afecta a determinaciones de la ordenación estructural del PGOU, de conformidad con el artículo 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la corrección del error material a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para la resolución definitiva de los instrumentos de planeamiento de carácter general, tal como establece el vigente Decreto 525/2008, en su artículo 4.3.a).

Tercero. El artículo 105 establece en su apartado segundo que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El error a que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado en nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad de acto que rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido. Esta doctrina legal esta recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 4.ª), de 18 de junio de 2001.

Vista las disposiciones legales y de vigente aplicación y de acuerdo con el informe de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Aprobar la corrección del error material existente en el documento de cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010, que afecta a la delimitación del sistema general SG EQ T3 «Equipamiento Recreativo Deportivo La Cañada» establecida en el plano núm. 2 de Ordenación estructural, «El modelo de ordenación - Sistemas generales y usos globales», según el documento técnico aportado por el Ayuntamiento y que fue objeto del Acuerdo del Pleno municipal en sesión de 30 de julio de 2010, habiendo quedado acreditado de forma manifiesta y evidente el carácter de error material de dicha determinación, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Marbella, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resuelto por el Delegado Provincial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hacen públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos de alquiler cuyo importe ha sido modificado, al amparo de del Decreto que se cita.

La Directora General de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlo a los tipos de interés revisado y fecha real de inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Victoria Fernández Domínguez.

A N E X O

Número de expediente: CA-00/25-REA.

Beneficiario: Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. Vvdas.: 35 Viviendas en Paseo de las Delicias, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 967.675,74 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

Número de expediente: CA-00/26-REA.

Beneficiario: Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. Vvdas.: 19 Viviendas en C/ Taxdit, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 542.197,69 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 8 de febrero de 2012, por la que, en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla, se acuerda la suspensión del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.

Primero. Por Orden de fecha 2 de marzo de 2011, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, estableciéndose en la Base Primera, que a los efectos previstos en los artículos 45.1 y 46.7 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se consideran simultáneas las siguientes convocatorias:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Gobernación y Justicia.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Huelva.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, se procedió a hacer público el listado provisional de destinos adjudicados.

Tercero. En cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, con fecha 14 de noviembre de 2011, se procede a la revocación parcial de las bases del concurso de méritos, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la adecuación de las solicitudes a los nuevos criterios de anti-